



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 894-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 30 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 114-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH-ER-EVL de fecha 29 de diciembre de 2025, Informe N° 973-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 29 de diciembre de 2025, Informe N° 0299-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 30 de diciembre de 2025, Informe N° 1008-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 30 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 537-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 30 de diciembre de 2025, Informe N° 975-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 30 de diciembre de 2025, Memorándum N° 1419-2025-UNADQTC/PCO de fecha 30 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece: A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego (...), asimismo, en el numeral 9.4 precisa que los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales asignadas en las Partidas de Gasto 2.1.3 "Contribuciones a la seguridad social" no pueden habilitar a otras partidas de gasto, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 32498, Ley que autoriza a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias a fin de financiar los gastos necesarios para su gestión y operatividad, y dicta otras medidas, en su artículo único señala que se autoriza, excepcionalmente durante el año fiscal 2025, a las universidades



COMISIÓN ORGANIZADORA

públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social, a fin de financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de estas entidades en el cumplimiento de sus funciones establecidas en la normativa vigente. Para tal efecto, estos pliegos presupuestarios quedan exonerados de lo dispuesto en los párrafos 9.1 y 9.4 del artículo 9° y en el literal a) del artículo 33° de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; así como en los literales a), b) y d) del numeral 4 del párrafo 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de cualquier otra norma que se oponga a la presente ley. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante resolución del titular del pliego, previa opinión favorable de la oficina de presupuesto y de la oficina de recursos humanos del pliego o las que hagan sus veces;

Que, mediante el Informe N° 973-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 29 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 114-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH-ER-EVL de fecha 29 de diciembre de 2025, a través del cual, la Especialista en Remuneraciones remite el informe técnico respecto a la información vinculada al gasto en personal y obligaciones sociales, necesaria para la certificación y cierre del ejercicio fiscal 2025;

Que, con el Informe N° 1008-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 30 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva el Informe N° 0299-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 30 de diciembre de 2025, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite la propuesta para la modificación presupuestal a nivel funcional programático, hasta por el monto de S/. 1,275,315.00 (Un millón doscientos setenta y cinco mil trescientos quince con 00/100 soles), para financiar el pago de sentencias judiciales con carácter de cosa juzgada y compensación por tiempo de servicios en mérito a la Ley N° 32498, Ley que autoriza a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias a fin de financiar los gastos necesarios para su gestión y operatividad, y dicta otras medidas, indicando que es viable y solicita su aprobación mediante acto resolutorio del titular del pliego;

Que, a través del Informe Legal N° 537-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 30 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, por las consideraciones expuestas, resulta legalmente viable aprobar la Modificación Presupuestaria Tipo 003 - Nivel Funcional Programático, dicha modificación se encuentra debidamente sustentada en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2024-EF/50.01 y la Ley N° 32498, como norma excepcional habilitante, correspondiendo la emisión de la resolución del titular del pliego, emitiendo opinión favorable;

Que, mediante el Informe N° 975-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 30 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos indica que, luego de evaluar la propuesta formulada por la Unidad de Presupuesto, referida a la modificación presupuestal a nivel funcional programático, orientada a garantizar el financiamiento del pago de sentencias judiciales firmes con carácter de cosa juzgada, así como la compensación por tiempo de servicios y en el marco de sus competencias y funciones considera que dicha propuesta se encuentra debidamente sustentada, resultando viable desde el punto de vista técnico, por lo que emite opinión favorable para su trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 1419-2025-UNADQTC/PCO de fecha 30 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite el presente expediente administrativo para su revisión y emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a lo informado por las unidades orgánicas competentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. - **AUTORIZAR** la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, efectuada en el Presupuesto Institucional del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para el



COMISIÓN ORGANIZADORA

año fiscal 2025, en el marco del artículo único de la Ley N° 32498, Ley que autoriza a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias a fin de financiar los gastos necesarios para su gestión y operatividad, y dicta otras medidas, hasta por el monto de S/. 1,275,315.00 (Un millón doscientos setenta y cinco mil trescientos quince con 00/100 soles), conforme al anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección General de Administración y a las demás oficinas y unidades correspondientes de la universidad para su cumplimiento.

TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE PRESUPUESTO, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.


Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito